



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1°) Que esta Corte, en uso de las facultades que le otorga el art. 7° de la ley 23.853 y en cumplimiento del programa de recomposición salarial fijado, dictó las acordadas 32 y 38/91.

2°) Que el Poder Ejecutivo Nacional comunicó al Señor Presidente de esta Corte la existencia de una partida destinada a atender las proyecciones salariales futuras vinculadas sólo con el Anexo I, a la vez que el Ministerio de Economía no suministró los recursos necesarios para los restantes niveles escalafonarios, lo que motivó el dictado de la Acordada 56/91.

3°) Que dichos acontecimientos constituyen una preocupación para el Tribunal que impone continuar con la política salarial fijada para lograr una adecuada retribución de los restantes agentes del Poder Judicial, para lo cual corresponde arbitrar las medidas necesarias que posibiliten su debida atención.

Por ello, ACORDARON:

Encomendar a los señores Vicepresidentes 1° y 2°, Dr. Mariano Cavagna Martínez y Dr. Rodolfo C. Barra, que convoquen a las autoridades correspondientes del Poder Ejecutivo Nacional, de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, de la Asociación del Personal Superior de la Justicia Nacional, y de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación a fin de dar cumplimiento a la presente.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

[Firma]
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION

[Firma]
SECRETARIO DE JUSTICIA DE LA NACION